

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-043-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2692

Santiago, 24 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-043-2019.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de abril de 2021, a través de la Res. Ex. N°877 (en adelante, “Res. Ex. N°877/2021”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Comercializadora Pañilwe SpA (“la empresa”), Rol Único Tributario N°76.751.631-2, sancionando a la titular con una multa de dieciséis unidades tributarias anuales (16 UTA).

2. La Res. Ex. N°877/2021, fue notificada a la empresa el 30 de abril de 2021, mediante carta certificada, según el código de correos N° 1176304602765.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-043-2019 tiene calidad de interesado: Hernán Ibáñez Rodríguez.

4. Con fecha 19 de agosto de 2021, Julio Pauliac Pérez, en representación de la empresa, según se estableció en el procedimiento sancionatorio Rol D-043-2019, presentó un escrito, por el cual en lo principal solicita se declare la nulidad de la notificación; en el primer otrosí y en subsidio, solicita se declare la nulidad de la notificación que indica; en el segundo otrosí, interpone recurso de reposición; en el tercer otrosí, acompaña documentos; en el cuarto otrosí, ofrece prueba testimonial; y en el quinto otrosí, presenta patrocinio y poder.

5. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Ficha/1879>

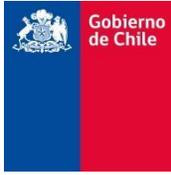
RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°877/2021 de la SMA al interesado identificado en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-043-2019 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 877/2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



PTB/CSS

Notificación por carta certificada:

-Julio Pauliac Pérez. Representante de Sociedad Comercializadora Pañilwe SpA Salvador Allende N° 5.200, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

- Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez. Avenida Las Américas N°1.020, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente ceropapel N.°20187/2021

Rol: D-043-2019



Código: 1640357815915
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>